

152825

152825

MEMORIA DESCRIPTIVA



correspondiente a la patente de introducción por diez años, a favor de Don Eugenio Casellas Batista, residente en Barcelona, por "UN PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE RAICES DE LAS PLANTAS CIPERACEAS Y GRAMINACEAS, DESTINADAS A LA FABRICACION DE CEPILLOS, BRUZAS, ESCOBAS, ESCOBONES Y ANALOGOS".

La presente memoria, a tenor de lo que el anunciado expresa, se refiere a la exposición de un objeto que no es conocido ni puesto en ejecución en España, habiendo de él diferentes puntos de información, tales son México, Japón e Italia, y se trata de la sucesión de operaciones que conducen a la obtención de los productos con que son fabricados los cepillos, bruzas, escobas, escobones y otros similares, utilizando raíces de las plantas pertenecientes a las familias de las ciperáceas y gramináceas, convenientemente tratadas.

Tal industria posee una importancia considerable en los países a que antes se hizo referencia, y por lo que a nuestro país respecta, la importación del producto supone un gasto digno de tener en cuenta, por cuyo motivo

15 28 25 15 28 25

se hacía necesaria la implantación de esa fabricación, eliminando o al menos reduciendo al mínimo la entrada de los productos "raiz de zaratón", o "brusch fibre" o "Treb-
25 bía" según los países de procedencia, de los cuales se recibía en forma manufacturada como primera materia, con que se elaboraban las puas o hebras de los cepillos y demás relacionados anteriormente.

Para tratar de resolver tal problema se llevaron a cabo detenidos estudios de los cuales resultó que en
30 las regiones de Burgos, Castellón, Palma de Mallorca y Cataluña, se encuentran grandes cantidades de raíces de plantas de tales familias, como son la juncia, la grama, el carrizo, entre otras muchas cuya enumeración no se precisa, que hasta el momento presente no se han utili-
35 zado, a pesar de que los numerosos ensayos llevados a efecto dan como resultado su perfecta utilización para los fines a que se dedican según la presente patente.

Las experimentaciones hechas han conducido de manera definitiva al aprovechamiento eficiente de las
40 mencionadas raíces, preparando las fibras completamente limpias y blanqueadas en forma perfecta, reuniendo las mejores cualidades en su empleo, todo lo que asegura un éxito de la industria nacional, por cuya razón se protege acogiendo a los beneficios que la ley sobre la ma-
45 teria establece.

Consiste el procedimiento en que, una vez arrancadas las plantas con sus raíces, éstas son separadas del resto del vegetal, sometiéndolas a una escrupulosa limpie-
50 za para la eliminación de todas las adherencias de tierras y materias extrañas que pudieran tener adosadas y en mezcla.

Conseguida la eliminación precedente son sometidas



152825

a maceración o enriado, en baños o depósitos con agua corriente o estancada y dejándolas así el tiempo necesario para que adquirieran el grado de flexibilidad deseado y que se produzca la separación de las mismas de las materias gomosas e incrustantes que contuvieran.

Una vez limpias por el procedimiento antes descrito, son extraídas del agua, procediéndose a la extracción de las fibrillas de las raíces, para lo cual se separa la corteza que las envuelve, utilizando a este fin máquinas de cilindros u otras apropiadas, o bien cepillos, piedras u otras materias duras que por sus cualidades resulten de aplicación práctica.

Las fibras así obtenidas conservan materias grasas en cantidad improporcionada que se hace necesario eliminar para la perfección del objeto a conseguir, y a este efecto se procede a su desaparición sometiendo a un tratamiento de legivación o por medio de lejías alcalinas, cuyo tratamiento es de variable duración, y una vez terminado éste, las fibras son lavadas en abundante cantidad de agua y posteriormente extendidas al sol para su desecación, que también puede llevarse a cabo por cualquier otro medio apropiado y a fin de conseguir su blanqueo.

A fin de darles color amarillento después de estar convenientemente secas, son sometidas a la acción del gas anhídrido sulfuroso, que se obtendrá por combustión de azufre.

Terminadas las operaciones descritas, queda conseguido el objeto de esta patente, en disposición de ser escogidas las fibras y clasificadas para su directa aplicación en las manufacturas a que son aplicables.

N O T A

152825

Se reivindica como objeto no conocido ni practicado en España el sobre que recae esta patente de introducción, para su explotación con caracter exclusivo por diez años; que consiste en "UN PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE RAICES DE LAS PLANTAS CIPERACEAS Y GRAMINACEAS, DESTINADAS A LA FABRICACION DE CEPILLOS, BRUZAS, ESCOBAS, ESCOBONES Y ANALOGOS", caracterizado por:

1ª Que arrancadas las plantas, son separadas las raices del resto de los vegetales, procediendose a su limpieza por medio de enriado o maceración en agua corriente o estancada hasta conseguir la separación de las materias impropias y tierras adheridas; eliminando después la corteza para la extracción de las fibras, a cuyo efecto son utilizados cepillos, piedras u otra materia dura aplicable, o bien cilindros u otro medio mecánico apropiado; disolviendo las grasas que contienen por medio de un procedimiento de legivación o de lejía alcalina y lavandolas después son secadas y blanqueadas por la acción solar, colorándolas mas tarde con la acción de gas anhídrido sulfuroso por combustión de azufre, se consiguen hebras, fibras o puas con la finalidad que el enunciado expresa.

2ª Que las plantas aplicables son todas las variedades de las pertenecientes a las familias de las ciperáceas y gramináceas que por sus cualidades sean susceptibles de aplicación.

3ª "Un procedimiento para la preparación de raices de las plantas ciperáceas y gramináceas, destinadas a la fabricación de cepillos, bruzas, escobas, escobones y análogos", tal y como queda descrito y reivindicado en la presente memoria.

85



90

95

100

105

110

102825

Consta esta descripción de cinco hojas foliadas
y escritas por una sola de sus caras, componiendo un to-
tal de ciento quince líneas, incluidas éstas.

115

Madrid, 20 de mayo de 1.941

ANTONIO ESPINOSA

M. Espinosa



152825